

DECISIÓN N° 12

27 de julio del 2000

Listas de Costa Rica y México sobre medidas disconformes y compromisos de liberalización (Anexo I), actividades económicas reservadas a cada Parte (Anexo II), Anexo de excepciones al trato de nación más favorecida (Anexo III) y restricciones cuantitativas (Anexo IV) establecidas en el Capítulo 09 Comercio de Servicios y el Capítulo 13 Inversión del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y México

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16-01 (Comisión Administradora) párrafo 2, incisos a) al c) y e) del mismo Tratado,

DECIDE

dar por concluidos los compromisos referidos en los artículos 9-06 (Consolidación de las medidas) y 9-07 (Restricciones Cuantitativas) del Capítulo de Servicios y el artículo 13-08 (Reservas y Excepciones) del capítulo de Inversión del Tratado de Libre Comercio celebrado entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de establecer las Listas de Costa Rica y México a que hacen referencia dichos artículos.